

y qualquiera de Vos: Sabed que por quanto hauiendo
llegado a mi noticia la Inobediencia que tienen
las providencias y Reales Decretos expedidos para
que los eclesiasticos Seculares y Regulares no en-
tiendan en agencias de Pleitos Administraciones
de Causas y Obraza de Jurors que no sean de sus Pro-
prias Iglesias Monasterios y Conventos o Beneficios
y los Inconvenientes que han resultado y avor se
experimentan de esto; siendo mi Real animo que
estas Reales deliberaciones tengan el debido cum-
plim.^{to} y que por ningun motivo se mezclen los
eclesiasticos Seculares y Regulares en Pleitos y nego-
cios temporales como lo ejecutan en Daño de mis
Reyos y Real hacienda; he tenido por bien de
mandar se Renewe el Real Decreto de Veinte y un
co de Agosto de mil seiscientos setenta y ocho y la Reso-
lucion tomada a consulta de primero de Diz^{re} de mil
Seiscientos setenta y cinco insertas en los autos con-
dados primeros y Segundo titulo tres libro por

